

Don Juan de Soria, con fealdad y Veruelua, lo que tubiere por
combeniente; Sin admittirle proposicion alguna, Ni solo
Lue despues de haver hecho esta D^{ca} su acuerdo, entrand
Don J^o Lopez en esta Sala, haga las procecuras que tubiere p^o
Combenientes; y dello contrario ablando me destamente, lo pide
por testim^o. Con insercion de esta proposicion, y acuerdo que
sobre ella fuere para darla ante S^o Superior. Has
L^o haviendolo oydo, y conferido. Acordo que el Sr. Don
Lope Anillanada, se salga desta Sala, para la Resol^o por
conuemplarlo interesado en este negocio, y enuendido p^o de el Sr.
lo hizo asi, dexando por escritto una proposicion, que original
se pone en este Libro Capitulat, y su tenor es el siguiente
Aquí la proposicion.

En la Conferencia, al Lugar del Sr. D. Alphonso
Manresa, N. Co. Expuso por escritto una proposicion que
tambien se pone en este Libro Capitulat, y su tenor
dize así
Aquí la proposicion.

La D^{ca} haviendo oydo estas proposiciones, y el
Acuerdo del dia treze de Junio pasado deste año, que
comprehende las Reglas que se han de observar en los Re
gistros, y Vafas de Carnes, tratado y conferido. La
mente, sobre esta materia; se conforma en todo, con la
proposicion del Sr. D. Alphonso Manresa, y en su con
secuencia. Acordo se observe puntualmente el Ato
do Acuerdo, con la Sordenanza que trata en Vazon
de los Registros de Carnes.
En este Acuerdo, por los motivos que ha manifes
tado esta Conferencia.